

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 20 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120230029900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias de la ciudad, mediante los cuales informan sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado sociedad Rómulo Montes y Cia. Ltda., según relación a continuación:

BANCO	RESULTADO
BANCO DE BOGOTA	No se registró el embargo
BANCO ITAU	No tiene cuentas en esa entidad
BANCO DE OCCIDENTE	No se registró el embargo
BANCO POPULAR	Se levantó la medida de embargo
BANCO CAJA SOCIAL	No se registró el embargo
BANCOOMEVA	No tiene cuentas en esa entidad
BANCO FINANDINA	No tiene cuentas en esa entidad
SCOTIABANK COLPATRIA	No se registró el embargo
BANCO FALABELLA	No tiene cuentas en esa entidad
BANCO MUNDO MUJER	No tiene cuentas en esa entidad
BANCO AGRARIO	No tiene cuentas
AV VILLAS	No tiene cuentas
BANCO AGRARIO	No tiene cuentas en esa entidad
DAVIVIENDA	No se registró el embargo

2. Agregar a los autos la comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Cali en la cual informa que se procedió a cancelar la medida sobre los bienes de la sociedad Rómulo Montes y Cia. en virtud a su admisión al proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **49** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a6a4e79737a1fad2a3794e726f367a36db0284791fd923b7e77669eaf39f61**

Documento generado en 20/03/2024 10:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>